

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Mediante radicado número **CE-14448-2021** del 24 de agosto de 2021, el señor **LUIS NORBERTO GRANADOS ARBOLEDA**, Identificado con cédula de ciudadanía número 3.655.807, autorizado de los también propietarios **ANGELA MARIA GONZALEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.201.051, **BLANCA EDILMA LOPEZ LOEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía número 21.835.236, **ALBA NATALIA TORO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.193.232, **LEON ANTONIO LOPEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.377.693, **MARIA EUCARIS LOPEZ LOPEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.048, **ZORAIDA LOPEZ LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.240, **DIANA MARCELA BEDOYA LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.929.931, **MARIA LUZ BEDOYA LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 43.464.882, **ANDRES CAMILO CHICA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.938.912, **ISMAEL HERNANDO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.652 y **WALTER SANTIAGO TORO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.759, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-17067, ubicado en el municipio de La ceja, vereda Paraje Guamito.

2. Mediante radicado **CS-07497-2021** del 25 de agosto de 2021, funcionarios de la Corporación, requieren al señor **LUIS NORBERTO GRANADOS ARBOLEDA**, para que alleguen información adicional, relacionada con:

“(...) Autorización escrita por parte de los también propietarios del predio los señores:

- ✓ **BIBIANA MARCELA TORO LOPEZ**
- ✓ **BEATRIZ OLIVA LOPEZ LOPEZ**
- ✓ **MARIA AMPARO LOPEZ LOPEZ**
- ✓ **IRMA NURY LOPEZ LOPEZ**
- ✓ **NELSON DE JESUS LOPEZ LOPEZ**
- ✓ **JOAQUIN PABLO LOPEZ LOPEZ**

- Fotocopia del documento de identidad de los señores anteriormente mencionados (...)”

3. Que a través del radicado N° **CE-14960-2021** del 30 de agosto de 2021, la señora **KATHERINE OSPINA MURILLO**, allega documentación requerida mediante el radicado precitado, suscitando lo siguiente: *“BIBIANA MARCELA TORO LOPEZ, BEATRIZ OLIVA LOPEZ LOPEZ, MARIA AMPARO LOPEZ LOPEZ, IRMA NURY LOPEZ LOPEZ., NELSON DE JESUS LOPEZ LOPEZ, JOAQUIN EMILIO LOPEZ VERA, es de resaltar que el señor JOAQUIN PABLO LOPEZ LOPEZ con cedula 15.376.085, LUZ AMPARO LOPEZ LOPEZ c(·n cedula 21.839.623 fallecieron hace mjs de 20 años por lo anterior y teniendo en cuenta que se deben retirar de la solicitud “*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.8 establece “**Prioridad del uso doméstico**. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

La solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **LUIS NORBERTO GRANADOS ARBOLEDA**, Identificado con cédula de ciudadanía número 3.655.807, en calidad de de los también propietarios los señores **ANGELA MARIA GONZALEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.201.051, **BLANCA EDILMA LOPEZ LOEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía número 21.835.236, **ALBA NATALIA TORO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.193.232, **LEON ANTONIO LOPEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.377.693, **MARIA EUCARIS LOPEZ LOPEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.048, **ZORAIDA LOPEZ LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.240, **DIANA MARCELA BEDOYA LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.929.931, **MARIA LUZ BEDOYA LOPEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 43.464.882, **ANDRES CAMILO CHICA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.938.912, **ISMAEL HERNANDO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.652 y **WALTER SANTIAGO TORO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.759, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-17067, ubicado en el municipio de La ceja, vereda Paraje Guamito.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-14092-2021** del 18 de agosto de 2021 y **CE-14960-2021** del 30 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUIS NORBERTO GRANADOS ARBOLEDA**, en calidad de autorizado de los también propietarios los señores **ANGELA MARIA GONZALEZ RESTREPO, BLANCA EDILMA LOPEZ LOEZ. ALBA NATALIA TORO LOPEZ, LEON ANTONIO LOPEZ LOPEZ, MARIA EUCARIS LOPEZ LOPEZ ZORAIDA LOPEZ LOPEZ, DIANA MARCELA BEDOYA LOPEZ, MARIA LUZ BEDOYA LOPEZ, ANDRES CAMILO CHICA RESTREPO, ISMAEL HERNANDO HENAO HENAO y WALTER SANTIAGO TORO LOPEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760238895

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez

Revisó: Abogada/ Piedad Uzuga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 31/08/2021